

SECRETARIA. A despacho para que se sirva proveer sobre el escrito anterior.
Santiago de Cali, agosto 25 de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 320
RAD.- 76001-3103-004-2021-00131-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora allega memorial solicitando se integre como litisconsorte necesario activo al Banco BANCOLDEX, entidad controlante de la sociedad Leasing Bancoldex S.A., para que comparezca al proceso a hacer valer sus derechos de coarrendadora, junto con el Banco de Occidente.

El inciso 2ª del Art. 61 del C. G. del P., dispone:

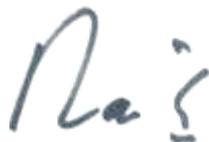
En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.”(Subrayas del Despacho).

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

NEGAR la solicitud del demandante de integrar al litisconsorcio necesario por activo, al Banco BANCOLDEX, por cuanto dentro del presente asunto ya se profirió sentencia.

NOTIFÍQUESE
El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **141** DE HOY **Ago-28-2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria